

AYUNTAMIENTO  
DE  
CARCABUEY

Sesión Ordinaria  
4-Mayo-2.010  
1ª convocatoria

## AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veintiuna horas del día cuatro de Mayo del dos mil diez, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Rafael Sicilia Luque, los concejales señores D. Francisco Martos Ortiz, D<sup>a</sup> Trinidad Caracuel Romero, D. Jesús Membrilla Pérez, D<sup>a</sup> Nuria Yáñez González, D. Juan Castro Jiménez, D. Pedro Miguel Calero Fernández, D. Antonio Osuna Roperero, D. José Marín Pérez y D. Plácido Caballero Luque, habiendo faltado D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Araceli Cabeza Nieto, quién justificó su ausencia al estar de baja médica.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre (B.O.E. de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta del 2 de Marzo, dado que ninguno de los asistentes expresó observación alguna, el Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir las mismas al libro de actas correspondiente.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

### **PRIMERO: Colaboración ayuda humanitaria Haití.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente, se dio cuenta de la petición de FAMSI, para unirse y sumarse al llamamiento internacional y pedir la cancelación total de la deuda externa que Haití mantiene con organismos financieros y la de aportar fondos a la Campaña Andalucía Solidaria por Haití y que sean destinados preferentemente a proyectos de recuperación de centros de salud y abastecimiento y depuración de aguas.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Igualdad, Bienestar Social y Participación celebrada el pasado día 4 de Marzo.

El señor Osuna Roperro, solicitó la palabra y tras serle concedida, expresó su opinión de que se debía haber producido un error, toda vez que la propuesta que se dictaminó fue la de destinar 10.000,00 Euros (no 12.000,00), como reza en la propuesta de acuerdo, opinión que fue ratificada por varios de los asistentes.

Sometido el tema a votación, los reunidos por la totalidad de los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación y por tanto con el quórum previsto en la legislación vigente, procedieron a prestar aprobación a la propuesta presentada respecto de la petición de cancelación de la deuda y aprobar la donación de una ayuda de 10.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.01, que será destinada preferentemente a la recuperación de centros de salud y abastecimiento y depuración de aguas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

## **SEGUNDO: Inventario Municipal al 31-12-2.009.**

Se da cuenta y presenta en este apartado el expediente de rectificación del Inventario Municipal al 31 de Diciembre del 2.009, al que se le han ido introduciendo las modificaciones, variaciones, altas y bajas a lo largo del año, presentando el siguiente resumen:

1.- Inmuebles (Urbana-Rústica).	7.522.390,59
2.- Derechos Reales.	4,82
3.- Muebles de carácter Histórico-Artístico o de considerable valor económico.	-
4.- Valores Mobiliarios, Créditos y Derechos de carácter personal de la Corporación.	-
5.- Vehículos.	74.892,71
6.- Semovientes.	-
7.- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.	224.126,32
8.- Bienes y Derechos revertibles.	-
TOTAL.....	7.821.414,44

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda, del pasado día 25 de Febrero.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose

la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

### **TERCERO: Aprobación definitiva Ordenanza Telefonía Móvil.**

Por parte de la Alcaldía , se da cuenta y presenta la propuesta siguiente:

Aprobada en su día la Ordenanza epigrafiada y dentro del período de alegaciones, se presentó por REDTEL escrito de reclamación y petición para que se suspenda el procedimiento de aprobación.

Solicitado informe al Gabinete Jurídico, se concluye que las alegaciones deben rechazarse al existir ya jurisprudencia del Tribunal Supremo, de 16 de Febrero de 2.009.

Procede por tanto la aprobación definitiva de la Ordenanza y pedir al respecto el apoyo de todos los grupos.

### **“TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La nueva redacción del artículo 24 de la LRHL, dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, tras establecer el sistema especial de cuantificación de la tasa correspondiente a las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general o que afecten a la generalidad del vecindario, excluye expresamente de dicho régimen a los servicios de telefonía móvil.

Como es evidente, dicha exclusión no se debe a que tales servicios no sean de interés general o se presten a la generalidad del vecindario, ni tampoco a que las empresas que los prestan no utilicen o aprovechen el dominio público, pues en ese caso se las debería haber declarado no sujetas a la tasa. Más bien parece que la exclusión de estas empresas se debe a que, por la naturaleza de sus servicios –que se definen como móviles- podrían existir problemas para su localización, que dificultaran la determinación de los ingresos correspondientes a cada término municipal, en particular, dada la existencia de servicios de prepagado cuya territorialización puede resultar extraordinariamente complicada.

Excluida la aplicación de dicho régimen especial, las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil quedarán sujetas al régimen general de cuantificación de la tasa, lo que obliga, en los términos del art. 24.1.a) de la LRHL a acudir, "como

referencia" al valor que tendría en el mercado la utilización o aprovechamiento si los bienes no fueran de dominio público. Se trata, sin duda, de una tarea no exenta de dificultades, dada la inexistencia de un mercado respecto del concreto dominio público local que aprovechan para prestar sus servicios las empresas de telefonía móvil. No obstante, la propia LRHL nos proporciona una primera referencia útil, dado que para las empresas de telefonía fija cifra el valor del aprovechamiento en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal y que la utilización o aprovechamiento del dominio que éstas realizan es muy semejante al de las empresas de telefonía móvil.

Por ello, para determinar el valor de referencia, podemos partir de dicha magnitud, aunque el porcentaje del 1,5 no podrá aplicarse a los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal, dadas las dificultades de territorialización a que antes hemos aludido. No obstante, existe otra forma de aproximación de carácter objetivo que permite resolver tales dificultades y que es, precisamente, la que recoge la propuesta de Ordenanza, que consistiría en la utilización de datos medios, extraídos de los Informes de la de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Datos absolutamente objetivos y fáciles de contrastar, con lo que se garantiza la simplicidad de la gestión de la tasa y, al tiempo, su adecuación a la capacidad que se quiere gravar.

Tales datos serían, por un lado, los ingresos totales por operaciones de los operadores de comunicaciones móviles y, por otro, el número de clientes de tales servicios, magnitudes referidas al conjunto del territorio nacional y que proporciona en su Informe anual la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Dividiendo los ingresos totales por el número de clientes obtendríamos el ingreso medio por cliente de servicios de comunicaciones móviles, en términos que resuelven cualquier problema de localización. Por ello, si multiplicamos el resultado de tal operación, por el número de clientes con domicilio en el término municipal, obtendremos una cifra que sirva de base para el cálculo de la utilidad que las empresas explotadoras de los servicios que nos interesan obtienen de la utilización y aprovechamiento del dominio público local que realizan. Un aprovechamiento que puede establecerse, como el propio legislador ha hecho para empresas que prestan servicios muy semejantes, en el 1,5 por 100 de la magnitud que tomamos como base, pues no hay razón objetiva alguna para que la valoración de tal aprovechamiento sea diversa, máxime cuando ello podría influir en los costes de servicios -como los de telefonía fija y móvil- entre los que existe competencia para la captación de clientes.

### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

### **Artículo 2º. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

### **Artículo 3º. Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.
3. También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación electrónica en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.
4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

### **Artículo 4º. Sucesores y responsables**

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:
  - a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º- Servicios de telefonía móvil- Base imponible y cuota tributaria.**

1. Para las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a los ingresos medios por operaciones correspondientes a la totalidad de los clientes de comunicaciones móviles que tengan su domicilio en el término municipal de Carcabuey.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, son ingresos medios por operaciones los resultantes de dividir la cifra de ingresos por operaciones de los operadores de comunicaciones móviles, por el número de clientes de dichas

comunicaciones móviles, según los datos que ofrece para cada ejercicio el Informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

#### **Artículo 6º – Régimen de declaración y de ingreso- Servicios de Telefonía Móvil.**

1. Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes de la tasa deben presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de abril de cada año, en el modelo que se apruebe en desarrollo de la presente Ordenanza, declaración-liquidación correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.
2. La cantidad a ingresar, de forma simultánea a la presentación de la declaración-liquidación, por dichas empresas, será el resultado de minorar la cuota tributaria en el importe de los pagos a cuenta realizados por el contribuyente en el ejercicio a que se refiera.
3. En el supuesto en que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en el primer pago a cuenta que corresponda efectuar tras la presentación de la declaración-liquidación.

#### **Artículo 7º- Periodo Impositivo y devengo de la tasa.**

1. Las empresas explotadoras de servicios de comunicaciones móviles contribuyentes por la tasa deben autoliquidar e ingresar en el Ayuntamiento, cada trimestre, en los modelos que se aprueben en desarrollo de esta Ordenanza, en concepto de pago a cuenta de la tasa, la cantidad que resulte de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la cuarta parte de los ingresos medios por operaciones en el término municipal, calculados según los datos del último Informe anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
2. La autoliquidación e ingreso de los pagos a cuenta se realizará en los diez últimos días de cada trimestre.

#### **Artículo 8º. Infracciones y sanciones**

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.
2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

#### **Disposición adicional 1ª. Actualización de los parámetros del artículo 5º**

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

**Disposición adicional 2ª.** Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de Diciembre de dos mil nueve, regirá desde el día 1 de enero de 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

A los efectos previstos en el artículo 29.2.a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente Ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.”

Sometido el asunto a votación, los reunidos por la totalidad de los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación, prestaron su aprobación a la misma, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **CUARTO: Expediente reconocimiento extrajudicial de créditos.**

Por parte del Sr. Presidente del área se da cuenta y presenta propuesta de aprobación del expediente epigrafiado, que de conformidad con lo que fijan y establecen los artículos 176 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 26 del Real Decreto 500/1.990, por el que se desarrolla la Ley 39/1.988 reguladora de las Haciendas Locales y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el TRLRH, se eleva la documentación correspondiente al expediente instruido para reconocimiento extrajudicial de créditos de los que figuran a continuación:

Nº Factura	Fecha	Tercero	Importe	Aplicación
	22-12-09	Farmacia Serrano, C.B.	4.495,42	920.160.08
3/001300	19-12-09	Canteras Manré, S.L.	127,60	920.210.00
A/9206	23-10-09	Aguilera Vega e Hijos, S.L.	20,88	920.210.00
0500238	29-12-09	Fco. Gabriel Jiménez Osuna	1.907,85	920.210.05
0500239	29-12-09	Fco. Gabriel Jiménez Osuna	1.202,29	920.210.05
	21-12-09	Juan Roldán González	200,00	179.210.80
	05-09-09	Juan Roldán González	350,00	179.210.80
A/90170	17-12-09	Asociación Albasur	182,00	179.210.80



1/001527	28-07-08	Extintores Carlos, S.L.	89,19	920.212.02
1/001536	28-07-08	Extintores Carlos, S.L.	679,83	920.212.02
4	21-12-09	Bazar Carcabuey	45,50	920.212.02
2	21-12-09	Bazar Carcabuey	70,65	920.212.02
5	21-12-09	Bazar Carcabuey	10,40	920.212.02
0500226	28-09-09	Fco. Gabriel Jiménez Osuna	1.970,62	920.212.08
0500240	29-12-09	Fco. Gabriel Jiménez Osuna	254,42	920.212.08
1/090371	26-12-09	T. Fernando Sánchez Sicilia	233,74	920.214.00
1/090370	26-12-09	T. Fernando Sánchez Sicilia	583,64	920.214.00
0900035332	15-12-09	Vistalegre.	202,41	920.220.02
	22-12-09	Farmacia Serrano, C.B.	216,60	920.221.06
0901234	02-12-09	Químicos Cobos Megías, S.L.	417,54	920.221.10
6	21-12-09	Bazar Carcabuey	72,05	920.221.10
4	31-12-09	Teresa Serrano Ortiz de Gto.	4,30	920.221.99
M0/90	16-12-09	Rafael Barraza Sicilia	519,10	920.223.00
2	14-01-10	Valeriano Jurado Madina	116,00	920.223.00
B00001836	31-12-09	MRW	11,60	920.223.00
7	21-12-09	Bazar Carcabuey	554,35	334.226.15
30	22-12-09	Almacenes Glomiva, S.L.	22,34	920.226.99
A/10	31-12-09	Lavandería Mary	301,60	920.227.09
3G/09	22-07-09	Ramón Ruiz Ortiz de Gto.	493,00	920.227.99
1	21-12-09	Bazar Carcabuey	129,55	231.480.00
3	21-12-09	Bazar Carcabuey	34,55	333.622.36
		<b>TOTAL</b>	<b>15.519,02</b>	

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda celebrada el pasado día 15 de Abril.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **QUINTO: Ordenanza tramitación Proyectos de Urbanización.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente, se dio cuenta y presentó para su aprobación, la Ordenanza epigrafiada y que figura a continuación, habiendo recaído sobre la misma dictamen favorable para su aprobación emitido por la

Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Servicios el día veinte de Abril de dos mil diez.

## **“ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones del planeamiento urbanístico, son por tanto un instrumento de ejecución de las determinaciones del plan urbanístico. No son instrumentos de ordenación urbanística por lo que no pueden contener determinaciones relativas al régimen del suelo o de la edificación.

La regulación legal de los Proyectos de Urbanización se contiene en el Título IV de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía referente a la ejecución de los instrumentos de planeamiento. Concretamente en el artículo 98 se determinan las características generales de estos documentos técnicos y en el artículo 99 se abordan los requisitos para su aprobación, estableciéndose en el apartado primero de este último artículo que “Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las ordenanzas municipales,...”. El legislador autonómico obliga a la tramitación de una ordenanza municipal que regule el procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización.

En tanto no se disponga de dicha ordenanza la única referencia legal sobre esta materia es la que se contiene en el artículo 141.2 del Real Decreto 2159/1.978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (de aplicación en Andalucía con carácter supletorio de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía), donde se dispone que “Se aplicarán para su tramitación las reglas establecidas para los Planes Parciales”. Se trata de asimilar la aprobación de los Proyectos de Urbanización al régimen previsto para un instrumento de ordenación urbanística, lo que no parece acertado ya que los Planes Parciales contienen determinaciones de la ordenación urbanística, que afectan de un modo trascendente al régimen de derechos y deberes de los propietarios de suelo, lo que no ocurre en el caso de los Proyectos de Urbanización.

De lo expresado con anterioridad es necesaria la aprobación de una ordenanza municipal que regule la aprobación y el contenido de los proyectos de urbanización definidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de aprobación y el contenido de los Proyectos de Urbanización, en virtud de la potestad atribuida a los municipios en los artículos 23 y 88 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se ha de considerar que toda

obra de urbanización integrada requiere la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

### **Artículo 2. Finalidad.**

Los proyectos de urbanización, tienen por finalidad llevar a la práctica en suelo urbano o urbanizable todas las condiciones previstas por el planeamiento general del municipio y las determinaciones correspondientes a los instrumentos de desarrollo del mismo: normas, planes parciales, planes especiales y estudios de detalle, conforme al artículo 98 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tiene como fin diseñar, detallar, medir, presupuestar y programar, con visión unitaria, todas las obras de urbanización previstas en el instrumento de ordenación urbanística que desarrollan y deberán referirse como mínimo a un sector o unidad de ejecución completa.

### **Artículo 3. Concepto.**

Se consideran Proyectos de Urbanización, a los efectos de esta ordenanza municipal, aquellas que tienen por objeto la urbanización y acondicionamiento de una o varias fases, de un sector de suelo urbanizable o suelo urbano no consolidado o de un área de reforma interior en suelo urbano, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todas o alguna de las obras a que se refiere el artículo 9 de esta ordenanza.

El resto de proyectos que desarrollen parcialmente obras de urbanización en un ámbito concreto se denominarán proyectos de obras ordinarias de urbanización, los cuales podrán referirse a obras menores y parciales de pavimentación, alumbrado, ajardinamiento, saneamiento local u otras similares.

Cuando un terreno clasificado como suelo urbano precise la ejecución de obras de urbanización para adquirir la condición de solar mediante la simple reparación, reforma o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación, como obras complementarias de urbanización.

### **Artículo 4. Límites.**

Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación. Tampoco podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollen (global, pormenorizado, o detallado), sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Cuando la adaptación suponga la alteración del Plan en lo que a ordenación o régimen del suelo de la edificación se refiere, deberá tramitarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del citado instrumento de ordenación urbanística.

### **Artículo 5. Ámbito.**

El Proyecto de Urbanización se desarrollará como mínimo sobre un ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución o área de reforma interior, aunque incluya

sólo una de las infraestructuras en caso de que el resto se encuentren debidamente ejecutadas.

## **TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

### **Artículo 6. Aprobación.**

El procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización regulados por esta ordenanza municipal será el siguiente:

- Presentación en el Registro Municipal del Proyecto de Urbanización por el interesado, en número de dos ejemplares más los necesarios para la totalidad de las Administraciones Sectoriales que hayan de informar el citado proyecto de obras (Carreteras, Cauces, Costas, Transportes Terrestres, etc.).
- Se solicitarán los informes consultivos que procedan a las Administraciones Sectoriales, que deberán emitirse en el plazo común de un mes, salvo en el caso de que se trate de informes preceptivos por así establecerlo un precepto legal o reglamentario que se someterán al régimen que se establezca por la legislación sectorial correspondiente.
- Emisión de los informes técnicos y jurídicos preceptivos por el órgano competente de la corporación local sobre adecuación a la normativa urbanística aplicable y las ordenanzas municipales de urbanización y demás disposiciones que sean de aplicación. En caso de existir defectos documentales o de fondo subsanables se requerirá al peticionario para que los rectifique indicando para ello, un plazo no inferior a un mes.
- Aprobación inicial por acuerdo de Alcaldía o en quien este delegue de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local, con un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro General del Ayuntamiento para aquellos Proyectos de Urbanización que sean de iniciativa particular.
- Someter a información pública durante veinte días mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Se tendrá que notificar a todos los interesados el acuerdo de aprobación realizado, todo ello con objeto de que puedan ser examinados y sean presentadas las alegaciones procedentes.
- Aprobación definitiva de Alcaldía o en quien este delegue de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local que deberá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones, en su caso, presentadas en el plazo de información pública. En el caso de Proyectos de Urbanización que sean de iniciativa particular en el plazo máximo para resolver completa en el Registro General del Ayuntamiento.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y notificación a todos los interesados.

Quando las obras de urbanización se incluyan como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la

licencia de obras de edificación (artículo 99.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización es el acto legitimador de la ejecución de las obras de urbanización.

#### **Artículo 7. Modificación de la figura de ordenación urbanística desarrollada por el Proyecto de Urbanización.**

Cuando se proceda a la modificación de la ordenación urbanística establecida por el instrumento de ordenación que ya contasen con un Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y que afecte a las obras descritas, el Proyecto de Urbanización habrá de ajustarse a las nuevas determinaciones del planeamiento tramitándose para ello la correspondiente modificación, que se someterá al mismo procedimiento previsto para la aprobación de un proyecto de urbanización “ex novo”.

### **TÍTULO III.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.**

#### **Artículo 8. Normas generales.**

Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas y dirigidas por técnicos distintos del autor del proyecto, debiendo constituir un conjunto terminado que garantice su total funcionamiento.

#### **Artículo 9. Obras objeto de los Proyectos de Urbanización.**

Las obras a incluir en el proyecto de urbanización, que deberán ser desarrollados en los documentos respectivos, serán los siguientes:

- Movimiento de tierras, desmontes, terraplenes y explanaciones.
- Explanación, afirmado y pavimentaciones de calzadas, calles peatonales y aparcamientos, y construcción y encintado de aceras, así como la construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o aceras.
- Obras de instalación y funcionamiento de los servicios públicos de la red de suministro de agua potable, incluyendo las obras de captación cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y, en su caso, de hidrantes contra incendios.
- Obras de saneamiento de aguas pluviales y residuales que habrán de incluir cuando proceda la construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras.
- Obras de instalación y funcionamiento de la red de suministro de energía eléctrica.
- Obras de instalación y funcionamiento de la red de alumbrado público, comprendiendo la conducción y la distribución.
- Obras de instalación y funcionamiento de suministro de gas.

- Obras de instalación y funcionamiento de telefonía y otras telecomunicaciones.
- Obras de ajardinamiento y arbolado.
- Mobiliario urbano de parques y jardines y vías públicas.
- Señalización viaria y semaforización.
- Y cualquier otro equipamiento o servicio que se entienda necesario.

Cuando por las características del ámbito objeto de la urbanización no hagan necesario alguno de los servicios y obras enunciadas anteriormente en el documento técnico se deberá justificar adecuadamente tal circunstancia.

#### **Artículo 10. Conexión con los sistemas generales en funcionamiento.**

El deber de urbanización del interesado ha de alcanzar a las obras necesarias para el enlace de todos los servicios con los generales en funcionamiento del Municipio. Se deberá justificar que los servicios generales a los que se propone conectar tienen la capacidad suficiente para soportar las nuevas demandas propuestas por el Proyecto de Urbanización y en el caso de no ser suficientes se deberán incrementar en la entidad necesaria para dar un servicio adecuado a la totalidad de las nuevas demandas.

#### **Artículo 11. Documentación de los Proyectos de Urbanización.**

La documentación que ha de integrar el proyecto técnico de obras de urbanización a presentar, además de la prevista en la legislación que resulte de aplicación (entre la que se ha de destacar la Ley 38/1.999 de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2.006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), será como mínimo la siguiente:

- Memoria informativa, justificativa y descriptiva de las características de las obras. Este documento tendrá que incluir cuantos anejos de cálculo sean necesarios para la total definición de las soluciones técnicas adoptadas.
- Planos de información y de situación de las obras e instalaciones en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto y de detalle que tendrán que concretar las determinaciones técnicas de las obras e instalaciones. Se tendrán que adjuntar planos de planta y perfiles de todos los viales proyectados.
- Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas de las obras y los servicios.
- Mediciones.
- Cuadro de precios descompuestos.
- Presupuesto.
- Estudio de Seguridad y Salud.

No será necesaria la formulación del pliego de condiciones económico administrativas cuando las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en caso de propietario único.

## **Artículo 12. Redacción de Proyectos de Urbanización.**

Los Proyectos de Urbanización se redactarán por técnico o técnicos competentes atendiendo a las características de las obras proyectadas, de acuerdo con el régimen de competencias previsto en la Ley 38/1.999 de Ordenación de la Edificación y otra legislación que sea de aplicación en esta materia.

## **TÍTULO IV.- ENTREGA OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

### **Artículo 13. Requisitos generales.**

Una vez concluidas las obras de urbanización definidas en el Proyecto de Urbanización aprobado se ha de proceder a la entrega de las mismas.

La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

La recepción se producirá con los requisitos expresados en el artículo 154 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación que sea de aplicación. La recepción de las obras requerirá la presencia del Alcalde o su delegado, asistido por facultativo municipal o designado por el Ayuntamiento, del facultativo encargado de la dirección de las obras y de la persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación de acuerdo con el sistema de actuación aplicado, asistido de facultativo si lo estima oportuno.

La recepción de las obras requiere dos actos de control municipal, el primero se producirá una vez se haya certificado por el director facultativo de las obras que éstas se han concluido conforme al proyecto aprobado definitivamente y se formalizará en la correspondiente acta de recepción provisional de las obras de urbanización y servicios. Y una segunda comprobación una vez que haya transcurrido el periodo de garantía a que se refiere el artículo 154 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### **Artículo 14. Recepción provisional.**

Si las obras se encontraran en buen estado y con arreglo a los proyectos y las prescripciones previstas, se darán por recibidas, procediéndose a levantar la correspondiente acta de recepción provisional. Comenzando entonces, sin perjuicio de la asunción de la conservación por el municipio o por la entidad responsable en los supuestos del apartado 3 del artículo 153 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo de garantía, que será de un año.

Durante el plazo de garantía la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía.

### **Artículo 15. Recepción definitiva.**

Transcurrido el periodo de garantía desde la recepción provisional se tendrá que levantar una nueva acta, en este caso de recepción definitiva, en la que se ha de avaluar si durante el periodo de garantía las obras se han mantenido en buen estado y con arreglo a las determinaciones de los proyectos. En caso de que las obras de urbanización y los servicios estén en buen estado se darán por recepcionados definitivamente.

En el caso de que se aprecien desperfectos que se hubiesen producido durante el periodo de garantía se harán constar esta circunstancia en el acta, indicando expresamente los defectos apreciados y las medidas precisas para subsanarlos y el plazo máximo en el que dichos desperfectos han de ser reparados.

## **TÍTULO V.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **Artículo 16. Régimen Jurídico.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/1.999 de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2.006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación que resulten de aplicación así como cualquier otra norma que complemente o desarrollen las anteriores.

### **Disposición Transitoria.**

A los expedientes de proyectos de urbanización que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza les serán de aplicación las determinaciones de esta ordenanza municipal.

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.



## **SEXTO: Ordenanza Instalaciones Deportivas.**

Concedida la palabra al Concejal responsable del área señor Membrilla Pérez, señaló que la Ordenanza que se presentaba para su aprobación y que figura mas adelante y a la que se le han introducido las modificaciones y puntualizaciones analizadas en las Comisiones en las que se estudió, cuenta con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas y Hacienda el día 15 de Abril, recordando al efecto, que en breve se facilitará a los grupos, un borrador del Reglamento.

Abierto el diálogo, el primero en solicitar la palabra fue el señor Castro Jiménez y tras serle concedida, manifestó que aunque en la Comisión y a la hora de votar el dictamen, su grupo se abstuvo, hoy lo haría en contra, justificando su voto negativo por:

- Excesivamente cara y máxime si se comparan precios con los de otros municipios de similares características y de nuestro entorno, cuyas ordenanzas contemplan mas bonificaciones y exenciones, así como una casuística mas detallada y pormenorizada.
- Se debería haber mantenido una reunión previa con todas las Asociaciones, Clubes y colectivos deportivos y darle mas importancia a la participación ciudadana, dado el alto valor y beneficio social de la actividad que despliegan dichos entes.
- Por disponer de tiempo mas que suficiente para rehacerla, estudiarla, comparar precios, oír a los afectados mas directos, e introducirle mas bonificaciones y exenciones.

Seguidamente el siguiente en intervenir fue el señor Marín Pérez, y tras serle concedido el turno de la palabra, señaló que a su juicio, el documento había sido amplia y suficientemente debatido y aunque es cierto que al partir de cero, empezamos casi a ciegas, también lo es que lo que se debe quedar claro, es que el coste de mantenimiento debe ser soportado por los que utilicen las instalaciones deportivas y estar totalmente abiertos y dispuestos a introducir las modificaciones y correcciones que la propia experiencia nos vaya demandando, tal como expresó el Concejal de Deportes.

A continuación fue el propio Concejal responsable el que intervino para ratificar las últimas palabras de quien le precediera en el uso de la palabra y destacar que lo importante era comenzar a andar y que:

- No compartía el calificativo de caros de los precios propuestos, sí eran similares a los de otros municipios limítrofes, se le han introducido las bonificaciones y reducciones presentadas por los grupos en las Comisiones de estudio y especialmente todas las relacionadas con las actividades extradeportivas.

- Que tal argumento no había sido esgrimido por IU-CA en ninguna de las Comisiones y pese a las reiteradas invitaciones, nunca presentó propuesta de otras tarifas.
- Que se le había dado suficiente publicidad, se había colgado en el portal del Ayuntamiento, se le envió a todos los colectivos, asociaciones y clubes y se les pidió su participación activa, por lo que entendía que este aspecto estaba suficientemente cubierto.
- Reiterar su voluntad de permanecer abierto a introducir cuantas correcciones y modificaciones nos demande la experiencia, y vayan encaminadas a la cobertura de los gastos.
- El Reglamento será el instrumento que recoja y regule todos los aspectos que puedan presentar dudas, el desarrollo de las actividades extradeportivas, los convenios de colaboración que puedan suscribir todas las áreas municipales y cuantas matizaciones se consideren oportunas y se encaminen a una regularización del uso y disfrute de las instalaciones que cubre la presente Ordenanza.

A continuación el señor Castro Jiménez, volvió a solicitar la palabra y tras serle concedida, señaló que el Reglamento aún no se ha aprobado, está sólo en borrador, aunque debería haberse tramitado simultáneamente; que él no había modificado ni variado su postura ya que desde el inicio expresó que era cara y que era necesario mantener una reunión previa con los colectivos afectados.

Que los precios que se aprueben no son negociables, una tasa una vez aprobada hay que aplicarla y si se actúa del modo que se propone, vía convenios puntuales, se cometerá una irregularidad y lo que propone el Concejal para el Reglamento, es decir la casuística que antes apuntaba, debería venir recogida en esta Ordenanza, como lo viene en todas las analizadas por él de los pueblos limítrofes.

El Sr. Presidente entendiendo que el tema estaba suficientemente debatido sometió el asunto a votación emitiéndose 7 votos a favor y 3 en contra, de los señores Calero Fernández, Castro Jiménez y Osuna Roperero, de los 11 que componen legalmente la Corporación, aprobándose por tanto la Ordenanza, al obtener el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: PABELLÓN POLIDEPORTIVO, GIMNASIO.**

**Artículo 1º - Fundamentos y naturaleza.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.4 o) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Ordenanza General Reguladora de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades en las Instalaciones Deportivas del Municipio de Carcabuey; y actuará como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que se dicten individualmente para dichas instalaciones.

En concreto las instalaciones y equipamientos a los que se refiere este apartado son:

- a) El Gimnasio Municipal.
- b) El Pabellón Polideportivo Cubierto.

No obstante lo anterior, se podrán incluir en esta ordenanza las futuras instalaciones deportivas municipales que se creen una vez inicien su funcionamiento; así como, aquellas que se sumaran al patrimonio del Ayuntamiento, o de cuantas disponga en cada momento.

#### **Artículo 2º - Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación de los servicios y la realización de actividades a que se refiere el artículo 1.

#### **Artículo 3º - Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se les preste el servicio.

Están obligados al pago de la Tasa, las personas que reuniendo los requisitos necesarios para la practica del deporte, según la normativa vigente que les resulte aplicables, hagan uso de las correspondientes instalaciones en cualquiera de sus modalidades o que soliciten los distintos servicios prestados en las mismas, de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 4º.- Exenciones y bonificaciones.**

Estarán exentas todas las actividades físicas, de gimnasia, de entrenamientos, competiciones, etc. que se organicen dentro de la programación escolar del Colegio Público Virgen del Castillo, de la Guardería Divino Maestro, del Centro de Educación de Adultos y de cualesquier otro centro educativo que pudiera instituirse en el futuro y siempre que se regulen mediante convenio con el área de deportes.

Podrán ser bonificados con un 50 por ciento de las cuantías previstas en la ordenanza, los clubes, federaciones o asociaciones deportivas, por la utilización de las distintas instalaciones deportivas de las que hagan uso y siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando organicen competiciones o actividades oficiales, que sean autorizadas por el Ayuntamiento, y a efectos de compensar el exceso de gastos que se le generen.

b) Cuando dichos colectivos, aporten los medios necesarios para efectuar las distintas modalidades deportivas.

La aplicación de la presente bonificación, sólo se efectuara, previa solicitud por escrito de la correspondiente autorización dirigida al Ayuntamiento y debidamente suscrita, con expresión de los gastos previsibles, a efectos de su valoración.

#### **Artículo 5º- Tarifa.**

La tarifa de las diversas prestaciones o realización de actividades en las dos instalaciones deportivas del Municipio de Carcabuey, se recogen en el cuadro siguiente en sus anexos correspondientes. Igualmente se crea la figura de abonado a las I.D. con un coste anual de 3 euros para los menores de 16 años y 5 euros para los que superen dicha edad.

<b>Instalación: Gimnasio</b>			
Tipo Actividad	Día	Usuario	Precio hora o fracción - Mensual
Organizada Colectivos (Grupo de hasta 10 usuarios)	Laborable	Menores (14-17 años)	5,00 €
	Laborable	Mayores (+ 17 años)	9,00 €
Organizada Ayuntamiento (Grupo de hasta 10 usuarios)	Laborable	Menores (14-17 años)	3,00 €
	Laborable	Mayores (+ 17 años)	7,00 €
Abonado mensual.	Laborable	Menores (14-17 años)	10,00 €
Abonado mensual.	Laborable	Mayores (+ 17 años)	15,00 €
Diario con carnet.			15,00 €
Diario sin carnet.			20,00 €

<b>Instalación: Pabellón Polideportivo Cubierto</b>			
Tipo Actividad	Día	Usuario	Precio hora o fracción - Mensual
Organizada Colectivos (Grupos de hasta 10 usuarios)	Laborable	Menores (- 16 años)	15,00 €
	Laborable	Mayores (+ 16 años)	18,00 €
	Festivo	Menores (- 16 años)	18,00 €
	Festivo	Mayores (+ 16 años)	20,00 €
Organizada Ayuntamiento (Grupos de hasta 10 usuarios)	Laborable	Menores (- 16 años)	9,00 €
	Laborable	Mayores (+ 16 años)	12,00 €

	Festivo	Menores (- 16 años)	12,00 €
	Festivo	Mayores (+ 16 años)	15,00 €
Uso individual abonados.	Laborable	Menores (- 16 años)	1,50 €
	Laborable	Mayores (+ 16 años)	1,80 €
	Festivos	Menores (- 16 años)	1,80 €
	Festivos	Mayores (+ 16 años)	2,50 €
Uso individual sin carnet.	Laborable	Menores (- 16 años)	1,80 €
	Laborable	Mayores (+ 16 años)	2,00 €
	Festivos	Menores (- 16 años)	2,00 €
	Festivos	Mayores (+ 16 años)	3,00 €

Anexo:

- Cuando se solicite el uso de la luz artificial, el coste aumentará en 3,00 € la hora.
- Cuando se usen las pistas transversales, el precio se reducirá en 50 %

Caso de tener la pista reservada, y pasar 10 minutos desde la hora en que estaba reservada, no haciendo acto de presencia, se perderá el derecho de utilización de la pista.

Para beneficiarse de los precios de abonado, se deberá estar en posesión del carnet de usuario de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Carcabuey.

Otros usos distintos a las actividades deportivas: En caso de autorización de usos para actividades extradeportivas no contempladas en el apartado anterior, que se otorgará por el área de deportes, la tarifa por hora o fracción se fija en la cantidad de 60,00 €. Pudiendo ser bonificado en un 50% cuando la actividad a realizar sea organizada por alguna asociación del municipio ya sea cultural, social o deportiva o de cualquier otro colectivo, siempre a criterio del área de deportes.

A tales efectos y en función de la actividad, de la programación, de los fines que persiga el colectivo, del beneficio que obtenga, y otros aspectos que deberán ser regulados en el Reglamento, se podrán computar de forma diferenciada las horas, de forma que puedan bonificarse hasta el 100% las previas y las posteriores al acto o evento en sí.

#### **Artículo 6º- Horario y reservas.**

El horario de utilización para la prestación de servicios o realización de actividades en las Instalaciones Deportivas de Carcabuey estará recogido en su Reglamento de Uso tanto general como específico por cada una de ellas. Se determinará dos tipos de reserva en función de la tipología del usuario:

Usuario libre e Individual: La reserva del área de juego únicamente podrá ser realizada para su utilización dentro de los horarios de apertura al público que la entidad gestora deberá publicar para la temporada o de forma estacional y en función de las competiciones y entrenamientos programados. La reserva del área de juego se podrá solicitar con cuarenta y ocho horas de antelación (siempre en fechas

laborables, de lunes a viernes no festivos) sobre el día deseado. El abono de las áreas de juego se formalizará hasta 30 minutos antes del horario reservado, en las oficinas de dicha instalación deportiva.

Usuario Organizado Colectivo y Equipos de Competición: La reserva de áreas de juego para la totalidad de la temporada deportiva exigirá el pago anticipado de la liquidación mensual que corresponda durante la temporada deportiva, que se entiende que comprende el periodo que se extiende entre los meses de septiembre y junio. La adjudicación de las correspondientes áreas de juego se realizará, de forma general, mediante convocatoria pública anual de Reservas, en el periodo oficialmente establecido al efecto antes del inicio de cada temporada deportiva. Con carácter general, el pago del precio público de la liquidación que corresponda se realizará entre los días primero y quinto naturales de cada mes, admitiéndose la demora del pago, por circunstancias especiales alegadas expresamente por el usuario, como máximo, hasta el último día hábil del mes en curso.

Actividades extradeportivas: La reserva de instalaciones se deberá pedir con al menos 2 meses de antelación, adjuntando proyecto de la actividad a realizar, duración prevista, presupuesto, propuesta de cobro de entradas con el detalle de los importes y depósito en el momento de la autorización de una fianza de 500,00 Euros para responder a los posibles daños que se pudieran producir, que será devuelta en el plazo máximo de 10 días a partir de la finalización de la actividad.

Los costes de adaptación del local, personal de vigilancia, porteros, taquilleros, limpieza de servicios y aseos, etc. serán de cuenta del colectivo u Asociación solicitante.

El abono de la tarifa señalada en el artículo anterior, se efectuará en el plazo máximo de 10 días desde que se notifique la autorización de utilización.

#### **Artículo 7.- Devengo.**

La tasa se devenga desde el momento en que se efectúe la reserva de la pista o la reserva de plaza a los programas que se organicen en las mismas.

La cobranza de la tasa se efectuara por el personal responsable de la instalación, en el momento de la solicitud de las instalaciones deportivas por los distintos usuarios de ellas. Semanalmente se procederá a su ingreso en la Tesorería Municipal, efectuándose el abono de forma directa por el responsable de la instalación.

#### **Artículo 8.- Participación en la recaudación.**

Como norma general, queda prohibida la percepción a otras Entidades u Organismos independientes de esta Corporación, de cuotas de entrada por asistencia a cualquier clase de competiciones o espectáculos deportivos que tengan lugar en los

recintos municipales, si bien se podrá realizar la percepción de cuotas por entradas por los Clubes Federados, Asociaciones y Colectivos y con la debida autorización municipal y en las cuantías que igualmente apruebe el Ayuntamiento a propuesta del Colectivo, Asociación y en función de la actividad a realizar.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **Artículo 10.- Responsabilidades.**

Serán responsables los usuarios del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la autorización y en concreto, de las normativas de uso de instalaciones, la no-utilización del recinto deportivo para los fines solicitados, la alteración del orden en el interior del recinto, la producción de desperfectos, roturas o daños generales causados a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_, entrara en vigor y comenzara a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su expresa modificación o derogación.

#### **SÉPTIMO: Decretos y Gestiones.**

De conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Reglamento de Organización, por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos dictados comprensivos de los siguientes:

32/2.010	02-03-2.010	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Dulcenombre Sánchez Gutiérrez.
33/2.010	02-03-2.010	Aprobación exp. 1/10 de Modificación de Créditos, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería – Incorporación Remanentes de Crédito.
34/2.010	03-03-2.010	Concesión placa Vado Permanente D. Manuel Mancilla Sánchez.
35/2.010	04-03-2.010	Autorización enganche de agua DRYTAS, S.A. para construcción EDAR.
36/2.010	04-03-2.010	Aprobación corrección proyecto refundido Terminación Pabellón Polideportivo.
37/2.010	05-03-2.010	Denegación solicitud bonificación IBI Urbana D. Francisco J. Cañete Sánchez.

38/2.010	05-03-2.010	Denegación solicitud bonificación IBI Urbana D. Juan Antonio Aguilera Rodríguez.
39/2.010	05-03-2.010	Aprobación varias solicitudes bonificación IBI Urbana.
40/2.010	05-03-2.010	Prórroga contrato limpieza D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Moral Castillo.
41/2.010	08-03-2.010	Concesión placa vado permanente D. Miguel Sánchez Montes.
42/2.010	10-03-2010	Contratación Francisca Gómez Soto limpieza Calles
43/2.010	10-03-2.010	Comunicación contratación D. Román Moral Montes.
44/2.010	11-03-2.010	Aprobación Liquidación del Presupuesto 2.009.
45/2.010	15-03-2.010	Contratación Auxiliar Biblioteca D <sup>a</sup> Rosa M <sup>a</sup> Ordóñez Sánchez.
46/2.010	16-03-2.010	Contratación oficial 2 <sup>a</sup> D. Rafael Muñoz Muriel.
47/2.010	17-03-2.010	Contratación limpieza calles D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Osuna Castro y D <sup>a</sup> Antonia Montalbán Sánchez.
48/2.010	17-03-2.010	Autorización enganche de agua D. Manuel González Ruiz, La Pilla.
49/2.010	19-03-2.010	Aprobación Padrón Cotos de Caza 2.010.
50/2.010	22-03-2.010	Contratación peón jardinería D <sup>a</sup> Carmen Gámiz González.
51/2.010	22-03-2.010	Aprobación solicitud subvención para adquisición de 2 vehículos para diversos servicios municipales.
52/2.010	23-03-2.010	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Dolores Sicilia Rodríguez D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Josefa Fernández Tello, programa Emple@.
53/2.010	23-03-2.010	Contratación oficial 2 <sup>a</sup> D. Valentín Toro Moral.
54/2.010	26-03-2.010	Contratación peón jardinería D. Roberto Muriel Muriel.
55/2.010	26-03-2.010	Aprobación solicitud subvención Proyecto Absentismo Escolar.
56/2.010	29-03-2.010	Aprobación Licencia de Obras 69/2.008 D. Felipe Fernández de la Rosa.
57/2.010	29-03-2.010	Aprobación Expediente Calificación Ambiental 2/2.010, D. Felipe Fernández de la Rosa.
58/2.010	31-03-2.010	Contratación limpieza D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Osuna Castro.
59/2.010	31-03-2.010	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Ana Belén Sánchez Gutiérrez.
60/2.010	07-04-2.010	Aprobación proyecto refundido Terminación del Pabellón Polideportivo de Carcabuey.
61/2.010	07-04-2.010	Aprobación solicitud incentivos TDT Algar.
62/2.010	19-04-2.010	Contratación jardinería D. Juan Luis Fajardo Jiménez.
63/2.010	19-04-2.010	Aprobación exp. 2/10 créditos ampliables.
64/2.010	26-04-2010	Concesión enganche de agua D. Enrique Ballesteros García.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones mas importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

8 de Marzo: Reunión en Córdoba con el Director Provincial de Sevillana-Endesa para trasladarle los problemas en Algar en la línea de baja y transformadores del Barrio y Barradas tras las lluvias, al día de hoy están reparados. También los constantes apagones en los sectores del pueblo que toman corriente del transformador de la Cooperativa, también ha sido reparado la semana pasada.



16 de Marzo: Reunión con el representante de los propietarios de la casa nº 1 de la C/ Castillo para presentarme una propuesta para actuar en dicha propiedad.

23 de Marzo: Reunión con el Gerente Provincial de la Agencia Andaluza del Agua para trasladarle los daños ocasionados de nuevo en el camino de las Palomas por el río Palancar, a continuación de las actuaciones llevadas a cabo en Diciembre y trasladarle los daños también ocasionados en la tubería de alta de las Palomas por el corrimiento de tierras en la Pililla.

25 de Marzo: Reunión en Lucena con los representantes de Sevillana, Ingeniero Técnico del SAU y el Ingeniero Técnico D. Ramón Ruíz para solventar el suministro de electricidad, tanto a la Pista Polideportiva cubierta como a los edificios de C/ Pilarejo.

6 de Abril: Reunión en Córdoba con el Diputado Provincial A. Ramírez para trasladarle el nuevo deterioro en caminos y expresarle que con el reparto de dinero en el que nos corresponde la cantidad de 20.000,00 Euros es la mitad de la valoración realizada en un principio y también el movimiento de las dos grandes piedras que hay en Algar bajo el Castillo de Salazar, siendo un peligro para las viviendas, se encargó un estudio por parte de Diputación a una empresa geotécnica que nos han entregado un primer informe.

9 de Abril: Firma del convenio de ventanilla electrónica en Diputación.

12 de Abril: Reunión en Sevilla con la Jefa de Servicios de Infraestructuras de la Consejería de Turismo y Deportes para la homologación de la pista.

13 de Abril: Reunión en la Subdelegación del Gobierno para obras AEPSA 2.010 y reparto de fondos.

16 de Abril: Reunión con el Subdelegado del Gobierno, fondos daños lluvias para la tubería de las Palomas en emergencias.

22 de Abril: Rueda de prensa en la Delegación del Gobierno para la presentación de las jornadas del Geoparque.

27 de Abril: Reunión con la Delegada de Innovación para la puesta en marcha de la I.O.T. en Algar. También se han presentado alegaciones al borrador de los planes de ordenación y usos en los Parques Naturales.

Los reunidos quedaron enterados de la información suministrada.

## **OCTAVO: Asuntos de Urgencia.**

No los hubo.

## **NOVENO: Mociones miembros Corporación.**

En este apartado y de conformidad con lo que fijan y determinan los artículos 82 y 83 del Real Decreto 2568/1.986 y a petición del Concejal D. Antonio Osuna Roper, se presenta propuesta de felicitación de la Corporación Municipal a D. Rafael Osuna Luque, por su reciente designación y nombramiento como miembro de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.

Los reunidos por la totalidad de los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación, tras ratificar su inclusión en el orden del día y otorgar la previa declaración de urgencia previstas en los preceptos reseñados, adoptaron acuerdo en el sentido propuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

## **DECIMO: Ruegos y Preguntas.**

Conforme fija y establece el artículo 82.4 del Reglamento de Organización, el Sr. Presidente abrió el turno de intervenciones para que los miembros de la Corporación que lo desearan formularan y plantearan los ruegos y preguntas que estimasen oportunas.

El primero en solicitar la palabra fue el señor Marín Pérez, para elevar nuevamente una queja en relación con el taller de trajes de flamenca, pues no es de recibo, que en la actual coyuntura, las arcas municipales soporten un gasto tan considerable, en un asunto cuya necesidad no está justificada.

Continuó la queja haciendo referencia a los datos facilitados por la responsable del área, según la cual en 2.007 el coste fue de 300,00 Euros; en 2.008 aumentaron hasta 4.000,00 Euros; en 2.009 se elevaron hasta los 8.000,00 Euros y las previsiones para 2.010 son de 11.700,00 Euros.

Que la idea y la actividad es buena y bueno sería que el Ayuntamiento limitase su acción a labores de impulsión, fomento, gestión y colaboración de todo tipo, pero que el coste fuera soportado por las beneficiarias, no como hasta ahora se viene haciendo, con cargo a las arcas municipales, que bien podrían destinar esa importante cantidad a la ayuda de familias y personas muy necesitadas.

A continuación solicitó la palabra el señor Osuna Roperó, que concretó su intervención en las siguientes:

- Recordó las diferentes peticiones y contestaciones tanto del señor Martos Ortiz como del señor Membrilla Pérez, en relación con la reunión con los comerciantes, preguntando finalmente ¿si había tenido lugar? o si ¿se pensaba mantener?
- En otro orden de cosas, señaló que ha recibido información relativa al cambio de ubicación del Museo, solicitando se le diga qué hay de cierto en dichas manifestaciones.
- Entre los decretos dictados, figura uno relativo a la aprobación de un proyecto sobre redifusión en Algar y la solicitud de subvención por importe algo superior a los 45.000,00 Euros, deseando se facilite información sobre el contenido del proyecto, el procedimiento llevado a cabo para la contratación de la redacción del mismo, coste, importe de la subvención, etc.

Seguidamente solicitó la palabra el señor Calero Fernández para formular las siguientes:

- En materia de seguridad ciudadana y ante el pase de los dos Policías Locales a la segunda actividad, señaló y preguntó, ¿qué se tiene pensado hacer? ¿Se van a sustituir por Agentes?
- En materia de contratación temporal, señaló que el orden no responde al marcado y a la baremación realizada, preguntándose sobre el valor que se le da al trabajo realizado para otorgar la puntuación y si la contratación se está haciendo de forma discrecional y sin tener en cuenta la Bolsa creada al efecto.
- Al igual que hiciera en el Pleno del mes de Enero, y dado que no se ha hecho nada desde entonces, formuló un ruego para que se proceda al arreglo de los desperfectos de la minipista del Pontón, a los que habría que añadirle que la fuente está sin agua.

A continuación solicitó la palabra el señor Castro Jiménez quién manifestó lo siguiente:

- En el Pleno de Enero manifestó su preocupación por unas informaciones que había recibido relacionadas con la posible desaparición de la Oficina que el GDR tiene en Carcabuey, había solicitado la intervención de la Alcaldía y hasta el momento no ha recibido información de gestión alguna realizada, agravándose la situación actual, en la que al parecer han despedido a un trabajador y Medio Ambiente no renueva el convenio, rogando finalmente a la Alcaldía, se interese por el tema y en su día se informe a esta Corporación.
- Elevar una queja por la tardanza en abonar las subvenciones concedidas en materia de rehabilitación autonómica, e instando a la Alcaldía para que se gestionen con mas celeridad los pagos, dada la precaria situación por la que atraviesen la mayor parte de los beneficiarios.

- IU-CA como grupo municipal eleva una queja en relación con el asunto de las obras PROFEA-2.010 y del procedimiento seguido, pues se ha limitado a llevarlas a una Comisión, en la que efectivamente se aprobó un orden preferencial, pero a su juicio, el tema es de sumo interés y debería haberse presentado al Pleno.

Una vez finalizadas las intervenciones de los miembros de la Corporación que habían solicitado la palabra, el Sr. Presidente concedió el uso de la misma a los Concejales responsables, para que si lo deseaban, diesen contestación a las preguntas y ruegos a ellos dirigidos.

- Comenzó el señor Martos Ortiz, señalando que efectivamente la reunión con los comerciantes, aún no se ha mantenido, pero que mostraba su extrañeza, dado el gran interés que muestra IU, que contrasta con la actitud de los propios comerciantes, que hasta la fecha nada han pedido.
- En cuanto a la posible reubicación del Museo, señaló que es un tema que se está barajando, se está estudiando ante los problemas de humedades del edificio donde se ubica el Museo actualmente, y las fuertes sumas de dinero empleadas, por lo que en cualquier caso y antes de tomar una determinación, plantearía el tema en la Comisión para adoptar entre todos el acuerdo oportuno.
- Dado que el Ayuntamiento es el titular de los repetidores de Algar, le corresponde a este llevar a efecto el cambio de la televisión analógica a la digital y a tales efectos se encargó el proyecto referenciado y se ha solicitado la oportuna subvención. A continuación dio explicaciones tendentes a explicar los objetivos del proyecto, los problemas con la señal, las condiciones técnicas y las dificultades para encontrar una solución definitiva, pues será difícil que la cobertura llegue a todos los puntos de Algar, donde seguramente todos los afectados y además de la inversión proyectada, deberán hacer frente a algún desembolso, para una parabólica o similar. Finalizó su exposición dando cuenta del decreto, de las múltiples gestiones realizadas ante las pocas empresas capacitadas para desarrollar este proyecto, del coste total incluida la redacción y de la subvención solicitada.

Le siguió en el uso de la palabra el señor Membrilla Pérez, quién señaló que en su día había dado órdenes para que los desperfectos de la minipista del pontón fuesen arreglados y desconocía porqué aún estaba el asunto sin resolver, que se interesaría nuevamente y trasladaría las instrucciones correspondientes.

A continuación tomó la palabra el Sr. Alcalde, para dar respuesta a varias preguntas y ruegos en los términos siguientes:

- Efectivamente se está estudiando y barajando la posibilidad de reubicar el Museo, ante el grave deterioro como consecuencia de las humedades del inmueble, que nos hace pensar en que quizás el lugar no sea el mas idóneo,

aunque no obstante ratificó la afirmación del señor Martos Ortiz, destacando que se analizará, se estudiará y se elevará a la Comisión competente.

- Reiteró e insistió en el hecho, de que pese al proyecto para llevar la TDT a Algar, la señal no llegará a todos los cortijos y aunque se ampliará la cobertura y mejore en algunos puntos, seguirán existiendo zonas de sombra.
- En cuanto a la contratación de dos alguaciles, recalcó que está contemplado en el Presupuesto y que está solicitando información a otros Ayuntamientos y que cuanto tenga una propuesta concreta, la elevará y presentará en Comisión de Portavoces para adoptar la medida correspondiente.
- En relación con la contratación temporal de personal para la prestación de servicios varios y no cualificados, resaltó que efectivamente no está siguiendo el orden fijado en la Bolsa, pues se están priorizando los casos que eleva la Trabajadora Social según las necesidades mas acuciantes, optando por 15 ó 30 días en función de la gravedad de la situación personal o familiar.
- En cuanto al tema planteado relacionado con la Oficina Medioambiental, señaló que sí se había interesado y llevado a cabo gestiones y que hasta ahora lo único que podía decir es que peleará y luchará porque la Oficina siga en Carcabuey y abierta, pero que todo dependerá de la firma del convenio con Medio Ambiente, ratificando la disminución de personal llevada a efecto.
- En cuanto al pago de las subvenciones en materia de rehabilitación autonómica, señaló que se hace con regularidad y tan pronto como llegan las certificaciones y las órdenes de la Consejería, haciendo un breve resumen del procedimiento que se sigue que culmina con el pago.

Finalmente y en respuesta a una interpelación del señor Castro Jiménez, en la última sesión plenaria, relacionada con la Adaptación de las Normas y el Polígono Industrial, señaló y así mostró, que estaba a disposición de todos los Portavoces, la documentación que le había dejado como anterior Alcalde y que por supuesto pensaba presentarla en la próxima Comisión.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión, ordenando se levantara la misma, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, extendiéndose el presente acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº  
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Rafael Sicilia Luque

Fdo: Juan Luis Campos Delgado

